

Valledupar, 08 de Noviembre de 2021

Señor  
FISCAL UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA  
Ciudad valledupar – Cesar

REF: DENUNCIA PENAL  
DTE: KETY PAOLA OTERO PEÑALOZA C.C. 49'723.682 expedida en  
Valledupar – Cesar.  
CONDUCTA: PERTURBACION A LA POSESION .  
SINDICADOS: KEVIN HARVEY MENDOZA CARRILLO CC # 1.065.654.796 Y  
RICHAR ALAIN NAVARRO CENTENO CC 15'174.012.

Yo, KETY PAOLA OTERO PEÑALOZA, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, en la Calle 17 bis 11 # 35 -56 Barrio la Victoria, identificada con la cedula de ciudadanía N° 49'723.682 expedida en la misma municipalidad; comedidamente acudo ante su despacho para instaurar denuncia penal contra los antes mencionados en el proceso de la referencia, por la comision de los punibvles de perturbacion a la posesion sobre el inmueble y violacion de domicilio, consagrados en el codigo punitivo nuestro, los cuales han sido transgredidos por los señores KEVIN HARVEY MENDOZA CARRILLO Y RICHAR ALAIN NAVARRO CENTENO para lo cual me fundamento en los siguientes:

#### HECHOS

1. He venido ejerciendo la posesión material, por más de Once (11) años, sumadas las de mis antecesoras y la propia, quieta, publica, pacífica e ininterrumpidamente, sin que nadie me disputara dicha posesión, del inmueble que se encuentra ubicado en el barrio ALTOS DE WATTOS, del perímetro urbano del Municipio de Valledupar distinguido con el lote Numero 23 con una extensión superficial de ciento dos metros cuadrados (102 Mts2) el cual se encuentra alinderado como a continuación se indica mide 6 metros (6 Mts) de frente por diecisiete metros (17 Mts) de fondo colinda con los linderos del lote 22 y 24, cuyo linderos actuales son; por el NORTE: mide 6 mts y colinda con el lote N° 8 de la misma manzana de propiedad de JUAN CARLOS VALDIVIESO; por el SUR: mide 6 mts y vía vehicular en medio y colinda con el lote N° 7 de la manzana 7 de propiedad de la señora DEISI PEREZ CARDENAS; por el ESTE: mide 17 mts y colinda con el lote N° 22 de la misma manzana de propiedad de ORLANDO RUEDA y por el OESTE: mide 17 mts y colinda con el lote N° 24 de la misma manzana predio de EMILTON ANTONIO MATTO
2. La posesión material que he viene ejerciendo sobre el referido inmueble, lo adquirí, mediante un contrato de Compra Venta, que le hicie la señora LIGIA ZENITH SOLANO SANTANA, el día 20 de septiembre del 2021, y esta a su vez ejerció la posesión de dicho inmueble por contrato de Compra Venta que celebro con la señora, LUZ MARIA PACHECO DE CASTRO, el día 14 de Julio del año 2010, y sumadas estas posesiones (artículo 778 del C.C), he ejercido la posesión por más de Once (11) años en la forma y condiciones que se dijo en el hecho anterior
3. Desde que adquirí el inmueble, como hechos positivos de Posesión Material, aunado a los de mi antecesora, quienes habia realizado mejoras sobre el inmueble, instalando el servicio de agua potable, el de alcantarillado, cercándolo con paredilla de cemento por sus cuatro lados; he realizado mejoras, implantado o construido cuatro columnas como proyección para la edificación o construcción de una casa de dos pisos, lo he venido conservado, manteniéndolo limpio en su interior y exterior, y

protegiéndolo además de terceros, sin que nadie me disputara el derecho de la posesión sobre el inmueble, hasta el día 19 de octubre del 2021, que los Señor **KEVIN HARVEY MENDOZA CARRILLO Y RICHAR ALIN NAVARRO CENTENO**, en forma violenta, arbitraria e injusta en compañía de trabajadores o obrero con herramientas y mona en mano violentamente procedieron a tumbar la paredilla del inmueble en la parte de enfrente del predio lado sur, hurtándose la puerta metálica de acceso al predio, la cual estaba con candado como lo demuestro con las fotos anexas. Es de resaltar que la construcción de las columnas fueron realizadas por mi desde hace tres meses, por cuanto la compraventa la había realizado en forma verbal con mi antecesora, materializándolo el 20 de septiembre de esta anualidad y el cercamiento de lote con paredilla de material de ladrillo lo había construido mi antecesora por más de tres años.

- 4. No conforme con ello, los señores **KEVIN HARVEY MENDOZA CARRILLO Y RICHAR ALIN NAVARRO CENTENO**, el día 3 de Noviembre del año en curso, en compañía de la comandante **DIANA CUELLAR**, de la estacion del cai la Pedregosa y otros tres agentes de policia a su mando llegaron abusando de su autoridad y sus funciones ordenado suspender las obras que estoy realizando en dicho lote, sin una orden de autoridad competente en este caso sería un inspector de Policía, ni haciendo el procedimiento requerido en caso de que se fuera a ejercer el proceso verbal inmediato como lo exige el nuevo código nacional de policia. Es de resaltar también que los señores agentes policiales en vez de proteger mi posesión que vengo ejerciendo desde hace mas de once año, se limitaron a proteger al señor **RICHAR ALIN NAVARRO CENTENO**, quien entre otras cosas portaba un arma sin que ni siquiera le pidieran papeles ni identificación alguna, solo se limitaron a presionar a mis trabajadores que me estaban realizandola obra y pedir identificaciones a todos los que estaban conmigo.

Ante tal situación me vi precisada en llamar a mi abogado **MOISES ALBERTO ESCOBAR GIL**, quien mando a su abogado suplente Doctor **JORGE LUIS ESCOBAR GIL**, para que se apersonara del caso al llegar el abogado suplente al lugar de lo hechos en forma gasera los policiales lo abordaron pidiéndole la identificación civil y de abogado a lo que este procedió a mostrárselas, luego procedio a explicarle la situación de que yo había presentado una querrella policiva ante el inspector séptimo de Valledupar contra los señores **KEVIN HARRVEY MENDOZA CARRILLO**, por perturbación a la posesión que vengo ejerciendo por más de once años, haciéndole caso omiso a lo dicho por mi abogado los policiales alegando estos que el señor **KEVIN HARVEY MENDOZA CARRILLO**, tenía un contrato de compra venta del mismo lote lo que no es cierto puesto que yo ocupo es el lote 23 y ellos están peleando es el lote 20 y 22 que son muy distintos y además de ellos los policiales alegaron que ellos iban a suspender la obra con base en la ley 1801 del 2016 sin agotar ningún procedimiento, el abogado les manifestó que si tenían una orden de policia u autoridad competente o administrativa para suspender dicha obra y estos les manifestaron que no que ellos se amparaban en la ley 1801 del 2016 sin determinar articulo en particular ni agotando el procedimiento es decir que procedieron de hecho a paralizar la obra, amenazando a los trabajadores de que si los encontraban realizando la obra los iban a meter preso.

El día 4 nuevamente se presentaron los policiales con el señor **RICHAR ALIN NAVARRO CENTENO**, AL LUGAR DE LOS HECHOS nuevamente amenazando a los trabajadores para que suspendieran la obra y que ellos iban a buscar una pajarita para derrumbar las obras que están construidas por mas de once años.

**PETICIÓN**

Por lo relacionado en el acápite anterior y, como quiera que se está ejecutando una conducta penalmente sancionable, solicito al señor fiscal, disponer la diligencia de carácter inmediato para que cese los efectos del delito y se restablezcan mis derechos como poseedora del inmueble.

**PRUEBAS**

**DOCUMENTALES:**

- a. Querrela policiva presentada ante el Inspector Séptimo de policía
- b. Copia de la compraventa de fecha 20 de Septiembre del 2021 celebrada entre KETY PAOLA OTERO PEÑALOZA y la señora LIGIA ZENITH SOLANO SANTANA.
- c. Copia de la escritura publica Numero 2294 de fecha 22 de Octubre del presente año.
- d. Copia del contrato de compraventa de fecha 14 de Julio del 2010, celebrado entre la señora LIGIA ZENITH SOLANO SANTANA y la Señora LUZ MARIA PACHECO DE CASTAÑO.

**TESTIMONIALES:**

De los hechos anteriores pueden testificar las siguientes personas

- LIGIA ZENITH SOLANO SANTANA.
- DEXI PEREZ CARDENAS.
- YADER JOSE RAMOS IBARRA.

Las personas anteriormente referenciadas pueden ser notificadas en la Calle 3E 1 N°43 A - 56 Barrio Villa Yanet de esta ciudad o pueden ser citadas por mí intermedio.

**NOTIFICACIONES**

Los sindicados KEVIN HARVEY MENDOZA CARRILLO y RICAR ALIN NAVARRO CENTENO, en su domicilio ubicado en esta localidad en el conjunto Banbuterra torre 4 apartamento 504 celular 3017065848, desconozco el correo electrónico: [keyhv4@gmail.com](mailto:keyhv4@gmail.com)

La suscrita recibirá notificaciones en la Carrera 10 A # 3 - 24 Barrio la Victoria de esta ciudad.

Del señor Fiscal

  
**KETY PAOLA OTERO PEÑALOZA**  
 CC # 49723.682 de Valledupar (Cesar)